

INFORMACION ACTUALIZADA:
AL 31 DE MARZO DE 2024

AREA RESPONSABLE: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

XXVI.- DEUDA PÚBLICA

Este concepto no aplica para el Partido Acción Nacional, de acuerdo con la normativa interna de nuestro Partido, no puede contratar deuda pública, lo anterior de conformidad al artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos y a fin de dar cumplimiento en el artículo 1 de nuestros Estatutos Vigentes.

Artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos que a la letra dice:

Artículo 3. 1. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.